



Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES

E. S. D.

Referencia: Contestación Demanda
Radicación: 2023-00062
Demandantes: YIHAT SEBASTIAN MAJÍA TAIMBUD
Demandados: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.,
y OTROS.

IVAN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD y OSCAR GIRALDO VILLA FUERTES, personas mayores de edad, identificados con Cédulas de Ciudadanía números 87.718.080 y 87.714.082 de Ipiales respectivamente, abogados en ejercicio y portadores de las Tarjetas Profesionales Nos. 164-460 y 122.483 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico jvabogsociedad@hotmail.com, actuando como apoderados principal y suplente de la **COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.**, empresa con Nit. 891200287.8, representada legalmente por el señor **JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.649.603 de Cali, de conformidad con el poder adjunto, respetuosamente comparecemos ante Usted, dentro del término legal a contestar la demanda con la que se ha iniciado el presente asunto, a lo que procedemos de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

AI HECHO PRIMERO - Son apreciaciones del apoderado judicial del demandante, deberá demostrarse. El accidente ocurre y es atendido por las autoridades de tránsito; más sin embargo el primer respondiente llega de manera tardía al lugar de los hechos y no es testigo del mismo; por dicha causa su apreciación en el texto del reiterado informe es simplemente una hipótesis.

AI HECHO SEGUNDO. – Son apreciaciones del apoderado judicial del demandante. Deberá demostrarse. Si bien a quienes se describen en este hecho participan de una u otra manera en la ocurrencia del accidente, no hay determinante que afiance la postura de que la víctima fue colisionada o si a contrario fue él que colisionó.

AI HECHO TERCERO. – Son apreciaciones del apoderado judicial del demandante. Deberá demostrarse.

AI HECHO CUARTO. – Son apreciaciones del apoderado judicial del demandante. Deberá demostrarse.

AI HECHO QUINTO. – Es Falso. Son apreciaciones del apoderado judicial del demandante. Deberá demostrarse. En el lamentable insuceso a contrario sensu, la responsabilidad la ostenta el motociclista; quien inicia su movimiento a una velocidad irresponsable, no la disminuye pese a existir en su trayectoria reductores de velocidad, conocidos popularmente como policías acostados, desviándose de su carril y pasando por

Oficina Principal Carrera 1 No. 11-38 Piso Tercero

Tel. Cel. 3046794992 - 3163618816

Email: notificacionesjchlegalgroup@gmail.com - jvabogsociedad@hotmail.com

Ipiales-Nariño



la estrecha zona en medio de ellos; además realizando peripecias evasivas en tratando de circular por la parte delantera del bus, situación que produce el accidente.

AL HECHO SEXTO. – Es Cierto.

AL HECHO SEPTIMO. – Son apreciaciones del apoderado judicial del demandante, deberá demostrarse.

AL HECHO OCTAVO. – Son apreciaciones del apoderado judicial del demandante. Deberá demostrarse.

AL HECHO NOVENO.- Son apreciaciones del apoderado judicial del demandante. A la empresa que representamos no le asiste obligación de indemnizaciones referidas.

AL HECHO DÉCIMO. – Son apreciaciones del apoderado judicial del demandante. Deberá demostrarse.

AL HECHO UNDÉCIMO.- No es un hecho. Son simples apreciaciones del apoderado judicial de los demandantes.

AL HECHO DUODÉCIMO. – Son apreciaciones del apoderado judicial de los demandantes, deberán demostrarse.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO.- Son apreciaciones del apoderado judicial de los demandantes, deberá demostrarse.

AL HECHO CATORCE.- Son apreciaciones del apoderado judicial de los demandantes. Deberá demostrarse.

AL HECHO QUINCE.- Son apreciaciones del apoderado judicial de los demandantes, deberá demostrarse.

AL HECHO DIECISEIS. – Es Cierto.

AL HECHO DIECISIETE.- Son apreciaciones del apoderado judicial de los demandantes. Deberá demostrarse. Si bien es cierto el vehículo de servicio público se encuentra vinculado a la empresa Supertaxis del Sur Ltda, no existe solidaridad ni obligación de indemnización; ya que la víctima es quien busca su propio perjuicio.

AL HECHO DIECIOCHO.- Son apreciaciones del apoderado judicial de los demandantes. Deberá demostrarse. Si bien es cierto se encuentra asegurado por dicha póliza, la compañía aseguradora no estará obligada a responder hasta tanto no se demuestre la responsabilidad en cabeza del asegurado.

AL HECHO DIECINUEVE.- Es Falso. Son apreciaciones del apoderado judicial de los demandantes. Deberá demostrarse.

AL HECHO VEINTE.- Es cierto.



A LAS PRETENSIONES, DECLARACIONES Y CONDENAS

Nos oponemos a todas y cada una de las pretensiones, declaraciones y condenas que la parte demandante pretende hacer valer y que argumenta en el escrito de la demanda; pues parten de situaciones que no se encuentran demostradas. Dentro del trámite procesal respectivo se determinará la existencia de causas atribuibles directamente a la víctima y no a quien representamos, se itera que las pretensiones, declaraciones y condenas no deben prosperar.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los fundamentos de derecho serán aplicables a lo que se demuestre a lo largo del proceso.

AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Nos oponemos a dicho juramento estimatorio de conformidad a como se argumentará en la objeción pertinente.

A LA CUANTIA, TRÁMITE Y COMPETENCIA

Es suya señor Juez, por estar conociendo del trámite procesal que nos ocupa.

A LOS MEDIOS DE PRUEBA:

Documentales Aportadas:

No nos oponemos a las pruebas documentales aportadas, pero las mismas deberán ser valoradas en su momento respectivo.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1.-INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito a su Señoría que fije fecha y hora para que el demandante YIHAT SEBASTIAN MEJIA TAIMBUD, bajo la gravedad de juramento conteste el cuestionario que le formularé de manera oral en el momento de la diligencia, sobre los temas mencionados en la demanda y en la contestación de la misma.

2.- PRUEBA TRASLADADA:

Solicito se requiera a la Fiscalía 26 Seccional de la ciudad de Ipiales que conoce de la investigación signada con el SPOA 523566000516202000435, se allegue a este trámite procesal copia íntegra del expediente.



3.-TESTIMONIALES.-

Ruego se recepcione el testimonio de las siguientes personas:

Señora ANA LUCIA GORDON MORA, identificada con cédula de ciudadanía número 36.998.151 de Ipiales, quien puede ser citada en la carrera 9A No. 24B-23 Barrio Porvenir de la ciudad de Ipiales, correo electrónico analugordon@hotmail.com, celular 3117660632, el objeto de dicho testimonio es demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, conocer los pormenores del accidente por cuanto ella se encontraba por el lugar del lamentable insuceso.

Señora DORA ALICIA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía número 36.862403 de Ipiales, quien puede ser citada en la carrera 7 No. 30-237 Barrio Puenes de la ciudad de Ipiales, celular 3176734969, el objeto de dicho testimonio es demostrar las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, conocer los pormenores del accidente por ser pasajera del vehículo de servicio público.

PERICIALES:

Solicito se decrete y tenga como prueba el peritaje que realizará el profesional Físico Forense MAURICIO VEGA RENGIFO, que servirá para esclarecer los pormenores físicos matemáticos forenses sobre las causas originadoras del accidente y las hipótesis de responsabilidad. Para ello, ruego que al decretar esta prueba y de conformidad a lo proveído por el artículo 227 del Código General del Proceso, se otorgue el término prudencial de 20 días para allegar el mismo al plenario, toda vez que el tiempo previsto para la contestación de la demanda no es suficiente para su elaboración. La experticia se reitera se realizará por el Físico Forense Mauricio Vega Rengifo, profesional debidamente acreditado, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.697.888, dirección para notificación Carrera 38 A No. 16-52 de la ciudad de Cali, Teléfono 3359757, correo electrónico fifolaboratorio@gmail.com. Ruego la comparecencia del perito en la oportunidad pertinente para que sustente su pericia.

ANEXOS:

Cámara de Comercio de la Cooperativa Especializada Supertaxis del Sur Ltda.

EXCEPCIONES DE FONDO:

1.- RUPTURA DEL NEXO CAUSAL COMO ELEMENTO ESTRUCTURAL DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Es claro que, en la búsqueda de estructurar la responsabilidad civil extracontractual en cabeza de los demandados, le incumbe a la parte actora no solo hacer referencia exclusiva del daño que ha padecido y al hecho, sino que también, debe acreditar a la luz de los elementos materiales probatorios que dicho daño se produjo como consecuencia de un hecho imputable a los accionados y que estos, a su vez, guardan una relación de causalidad fruto de la concurrencia de una actividad peligrosa.



Como se manifestó a lo largo de esta contestación, la responsabilidad en la ocurrencia del accidente de tránsito recae directamente en el conductor de la motocicleta, quien por su actuar imprudente hace que se ocasione el fatal accidente desencadenado en su deceso.

Así entonces, la presencia de estos tres elementos exigidos jurisprudencialmente para que el perjuicio que sufre una persona pase a ser responsabilidad de otra, dejara de ser suficiente cuando uno de ellos faltare.

Al respecto señala la Honorable Corte Constitucional:

Referencia: Expediente T-4281422, Magistrado Ponente JORGE IVAN PALACIO BOGOTA D.C. VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE (2014)

En particular la responsabilidad civil extracontractual en actividades peligrosas como sucede con la conducción de vehículos automotores, supone (i) que la víctima demuestre el ejercicio de la actividad peligrosa, el daño y la relación de causalidad entre ambos;

2.- INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION. No existe responsabilidad de pago de todos los presupuestos que reclama el demandante, de conformidad a lo relacionado a lo largo de la contestación de la demanda. La responsabilidad en la causa originadora del accidente es directamente de la víctima.

3.- SOLICITUD DE DECLARACIONES Y CONDENAS SIN LA FUNDAMENTACIÓN PROBATORIA NECESARIA DE CONFORMIDAD A LOS LINIAMIENTOS LEGALES: Se funda en el hecho de que los demandantes y a través de apoderado judicial basan sus pretensiones declarativas y de condena indemnizatoria sin tener el acervo probatorio necesario y suficiente para ello. El código general del proceso en su artículo 206, establece que cuando se pretenda el reconocimiento de indemnizaciones, frutos o mejoras, deberán estimarse razonadamente bajo la gravedad de juramento en la petición, discriminando cada uno de sus conceptos, situación mal realizada por el apoderado judicial de los demandantes y no de conformidad a como lo prevé la legislación procedimental

4.- ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA.- El demandante pretende obtener indemnizaciones deducidas del patrimonio de los demandados, iterando lo manifestado a lo largo de la contestación de la demanda, sin tener en cuenta que no se tiene por demostrada la responsabilidad en la causa originadora del accidente, como se demostrara en el trámite procesal la ocurrencia del accidente recae directamente en la víctima.

5.- COBRO DE LO NO DEBIDO.- Se funda en el hecho de que además de cobrar perjuicios derivados de responsabilidades no demostradas, no le asiste derecho de reclamar indemnizaciones a su favor.

6.- LA INNOMINADA. La fundamento en todo hecho que resulte probado y en virtud del cual se demuestre que no existe ninguna responsabilidad, ni obligación de parte de los demandados para indemnizar o pagar a la demandante suma alguna.



NOTIFICACIONES.

El demandante y su apoderado pueden ser notificados en las direcciones suministradas en la demanda.

Las notificaciones personales y las de nuestro poderdante, las recibiremos en la secretaría de su Despacho o en nuestra oficina jurídica que funciona en la Carrera 1 No. 11-38 Piso 3 de la ciudad de Ipiales. Teléfono fijo: 7750415. Celulares 3046794992 – 3163618816 ó en las oficinas de la Cooperativa Supertáxis del Sur, ubicadas en la Avenida Panamericana Norte de la ciudad de Ipiales. Tels: 7732945.

Correos electrónicos: notificacionesichlegalgroup@gmail.com –
jvabogsociedad@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,


IVAN ALEJANDRO JACHO CH.
C.C. No 87.718.080 de Ipiales
T.P. No. 164.460 del C.S. de la J.


OSCAR G. VILLA FUERTES
C.C. No. 87.714.082 de Ipiales
T.P. No. 122.483 del C.S. de la J.

SOCIEDAD JURIDICA



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

Fecha expedición: 2023/08/28 - 12:47:09 **** Recibo No. S000218354 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230828-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN K9PUMnM9Nv

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 891200287-8

ADMINISTRACIÓN DIAN : PASTO

DOMICILIO : IPIALES

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN NO : S0000086

FECHA DE INSCRIPCIÓN : MARZO 26 DE 1997

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN : MARZO 14 DE 2023

ACTIVO TOTAL : 37,634,406,803.00

GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AV. PANAMERICANA NORTE CRA 1 NRO. 6-79

MUNICIPIO / DOMICILIO: 52356 - IPIALES

TELÉFONO COMERCIAL 1 : 7732945

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 7732100

TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3162667569

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AV. PANAMERICANA NORTE CRA 1 NRO. 6-79

MUNICIPIO : 52356 - IPIALES

TELÉFONO 1 : 7732945

TELÉFONO 2 : 7732100

TELÉFONO 3 : 3162667569

CORREO ELECTRÓNICO : notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionjuridicasupertaxis@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

CODIGO DE VERIFICACIÓN K9PUMnM9Nv

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR CERTIFICACION DEL 08 DE ENERO DE 1997 EXPEDIDA POR OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 105 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 26 DE MARZO DE 1997, SE INSCRIBE : LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA.

CERTIFICA - PERSONERÍA JURIDICA

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 1964 BAJO EL NÚMERO 00680 OTORGADA POR OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOP

CERTIFICA - ENTIDAD DE VIGILANCIA

QUE LA ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL ES SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-025	19970322	ACTAS ASAMBLEA DE IPIALES	ASOCIADOS	RE01-118	19970414
AC-026	19980328	ACTAS ASAMBLEA DE IPIALES	ASOCIADOS	RE01-402	19980408
AC-0027	19990327	ACTAS ASAMBLEA DE IPIALES	ASOCIADOS	RE01-650	19990407
AC-0028	20000325	ACTAS ASAMBLEA DE IPIALES	ASOCIADOS	RE01-883	20000414
AC-003	20020323	ACTAS ASAMBLEA DE IPIALES	ASOCIADOS	RE01-1495	20020415
AC-004	20021221	ACTAS ASAMBLEA DE IPIALES	ACCIONISTAS	RE01-1689	20030210
AC-005	20040327	ACTAS ASAMBLEA DE IPIALES	ASOCIADOS	RE01-2115	20040414
AC-007	20060325	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS	IPIALES	RE01-3416	20060424
AC-009	20080315	ACTAS ASAMBLEA GENERAL	IPIALES	RE01-4238	20080415
AC-009	20080315	ACTAS ASAMBLEA GENERAL	IPIALES	RE01-4238	20080415
AC-011	20100227	ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	IPIALES	RE01-4871	20100325
AC-012	20110326	ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	IPIALES	RE01-5186	20110506
AC-25	20120225	ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	IPIALES	RE01-5435	20120322
AC-014	20130309	ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	IPIALES	RE01-5847	20130412
AC-015	20140322	ACTAS ASAMBLEA DE DELEGADOS	IPIALES	RE03-174	20140416
AC-016	20150314	ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	IPIALES	RE03-33	20150506
AC-017	20160319	ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	IPIALES	RE03-23	20160602
AC-18	20170318	ACTAS ASAMBLEA GRAL ORDINARIA	IPIALES	RE03-124	20170609
AC-22	20210320	ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS	IPIALES	RE03-10133	20210420
AC-23	20220312	ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS	IPIALES	RE03-10159	20220324

CERTIFICA - VIGENCIA

CODIGO DE VERIFICACIÓN K9PUMnM9Nv

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETOS SOCIAL: EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO, ESTA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LOS ASOCIADOS, EL CUAL ESTA ENCAMINADO A LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA COOPERATIVA, CON EL FIN DE QUE PRESTE A LOS ASOCIADOS Y COMUNIDAD, DE ACUERDO A LOS REGLAMENTOS, AL ESTATUTO Y A LA LEYES VIGENTES, LOS SERVICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CON FINES DE INTERES SOCIAL Y SIN ANIMO DE LUCRO. LOS OBJETIVOS DE LA COOPERATIVA SERAN LOS SIGUIENTES: A) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULOS QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. B) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS Y MIXTO EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULOS QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. C) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL MUNICIPAL DE PASAJEROS Y MIXTO EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULOS QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. D) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULO QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. E) PRESTAR SERVICIOS EFICIENTES DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS EN TODAS LAS CLASES DE VEHICULOS QUE LAS AUTORIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE LO PERMITAN. F) COORDINAR ACCIONES PARA MATENER UN PARQUE AUTOMOTOR EN OPTIMAS CALIDADES PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE. G) CANALIZAR RECURSOS Y ESFUERZOS PARA QUE LA COOPERATIVA PUEDA REALIZAR SUS OPERACIONES EN LAS MEJORES CONDICIONES. H) SOLUCIONAR PROBLEMAS SOCIALES DE VIVIENDA, ECONOMICOS Y DE EDUCACION SUPERIOR A LOS ASOCIADOS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS Y A PROGRAMAS ESTABLECIDOS. I) CUMPLIR Y ALCANZAR TODOS LOS OBJETIVOS NECESARIOS QUE BENEFICIEN A LOS ASOCIADOS, A LA COMUNIDAD Y AL COOPERATIVISMO EN GENERAL. J) EFECTUAR OPERACIONES DE INTEGRACION CON EL SECTOR COOPERATIVO, PARA MEJORAR LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS Y PARA LOGRAR LA MAYOR REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR. K) PRESTAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCION Y VENTA DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, INSUMOS, REPUESTOS, MANTENIMIENTO, LAVADO, ENGRASE E.T.C., A TRAVÉS DE ESTACIONES DE SERVICIOS. LA COOPERATIVA PRESTARÁ LOS SERVICIOS A TRAVES DE LAS SIGUIENTES SECCIONES: 1) SECCION DE TRANSPORTE. 2) SECCION DE CONSUMO INDUSTRIAL. 3) SECCION DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES. 4) SECCION DEL FONDO ESPECIAL PARA OTROS FINES ESPECIFICOS 5) SECCION DE SERVICIOS ESPECIALES.

CERTIFICA - PATRIMONIO

PATRIMONIO : \$200,000,000

CERTIFICA - ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

SON FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN ES EL GERENTE DE LA COOPERATIVA: 1.- ORGANIZAR Y DIRIGIR CONFORME A LOS REGLAMENTOS DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA COOPERATIVA. 2. PROYECTAR PARA LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LOS CONTRATOS Y LAS OPERACIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA EMPRESA COOPERATIVA. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS ORDINARIOS DE LA COOPERATIVA, FIRMAR LOS CHEQUES EN ASOCIO DEL TESORERO. 4. FIRMAR EN ASOCIO DEL TESORERO (A) DE LA COOPERATIVA, LOS CHEQUES PERTINENTES AL FONDO ESPECIAL PARA FINES ESPECÍFICOS. 5. EJECUTAR OPERACIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRATOS CUYO VELOR NO EXCEDA DE CUATRO (4) SALARIOS MENSUALES MÍNIMOS VIGENTES. 6. SUPERVIGILAR EL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGA EN SEGURIDAD LOS BIENES Y VALORES DE LA COOPERATIVA. 7. FIRMAR A NOMBRE DE LA COOPERATIVA LOS CONTRATOS QUE ORDENE EL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y HACER CUMPLIR LAS ESTIPULACIONES DE LOS MISMOS. 8. FIRMAR EN ASOCIO DEL REVISOR FISCAL EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS PRODUCIDO POR EL CONTADOR; PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. 10. NOMBRAR, REMOVER Y SANCIONAR CONJUNTAMENTE CON EL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA, A EXCEPCIÓN DE LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 66 NUMERAL 3. ÀRA EL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS

CODIGO DE VERIFICACIÓN K9PUMnM9Nv

EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE LA COOPERATIVA, SE DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LOS ASOCIADOS Y/O FAMILIARES EN PRIMER GRADO DE CONSAGUINIDAD DE ACUERDO A LA PREPARACIÓN Y CONOCIMIENTO QUE REQUIERAN DICHS CARGOS. 11. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISIÓN Y RETIRO DE ASOCIADOS, AUTENTICANDO LOS REGISTROS, LOS APORTES SOCIALES Y DEMÁS DOCUMENTOS PERTINENTES.12. ENVIAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS INFORMES DE CONTABILIDAD, ESTADÍSTICAS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE EN RELACIÓN CON LA INSPECCIÓN Y VIGELANCIA EXIJA DICHA INSTITUCIÓN. 13. EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL HONORABLE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN CONCORDANCIA A LA LEY, AL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 2	GRIJALBA LUIS ARMANDO	CC 13,001,212

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 1	JACHO MEJIA LUIS FRANCISCO	CC 13,002,060

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 4	TUCANES BENAVIDES HUMBERTO HILARIO	CC 13,010,983

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 5	MORALES CHAMORRO LUIS ANTONIO	CC 5,307,739

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL 3	ROSERO JACOME EDWIN FABIAN	CC 87,714,275

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA

CODIGO DE VERIFICACIÓN K9PUMnM9Nv

ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 5	TOBAR NARVAEZ LUIS ARMANDO	CC 13,012,793

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 3	ROBLES MIÑO NATHALY VIVIANA	CC 37,086,382

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 2	PASTAS CAMPAÑA MENANDRO JEREMIAS	CC 5,312,353

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 4	ZAMBRANO HERMAN JULIAN	CC 87,700,040

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10131 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE 1	JACHO CHALAPUD IVAN ALEJANDRO	CC 87,718,080

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2008 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4265 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 08 DE MAYO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ORTEGA CHAVES JAIME GUSTAVO	CC 16,649,603

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2019-042 DEL 29 DE JUNIO DE 2019 DE ASAMBLEA ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11434 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 16 DE JULIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE	JACHO MEJIA LUIS FRANCISCO	CC 13,002,060



CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES
COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

Fecha expedición: 2023/08/28 - 12:47:09 **** Recibo No. S000218354 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20230828-0011

CODIGO DE VERIFICACIÓN K9PUMnM9Nv

SUPLENTE

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10132 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CAICEDO ROSERO JORGE ENRIQUE	CC 13,008,266	21610-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 022 DEL 20 DE MARZO DE 2021 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10132 DEL LIBRO III DEL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EL 20 DE ABRIL DE 2021, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	LUCERO REVELO CEILA YAQUELINE	CC 59,833,451	78786-T

CERTIFICA - EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

POR OFICIO NÚMERO 297 DEL 28 DE ABRIL DE 2023 SUSCRITO POR EL(LA) JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO, DE IPIALES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10404 DEL LIBRO VIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2023, ASUNTO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 523563103001-2023-00012-00; DEMANDANTE: GLADIS MAGALI ALVAREZ TULCAN EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR J.A.M.A.; DEMANDADO: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR Y OTROS. (...)) 7.- DECRETAR, LA MEDIDA CAUTELAR DE INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA. ESTACION DE SERVICIOS

MATRICULA : 17812

FECHA DE MATRICULA : 20060424

FECHA DE RENOVACION : 20230314

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023

DIRECCION : AV. PANAMERICANA NORTE CRA 1 NRO. 6-79

MUNICIPIO : 52356 - IPIALES

TELEFONO 1 : 7732100

TELEFONO 2 : 7732945

TELEFONO 3 : 3127575499

CORREO ELECTRONICO : coopsupertaxis@yahoo.es

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 37,634,406,803

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

CODIGO DE VERIFICACIÓN K9PUMnM9Nv

**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 1205, **FECHA:** 20131025, **ORIGEN:** PROV. JUDICIAL, **NOTICIA:**
**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 10302, **FECHA:** 20220131, **ORIGEN:** JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PASTO, **NOTICIA:** DECRETAR LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$17,193,604,698

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4731

IMPORTANTE

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,200

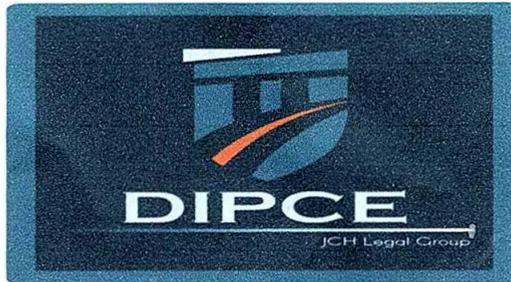
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE IPIALES contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=17> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación K9PUMnM9Nv

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IPIALES
E. S. D.

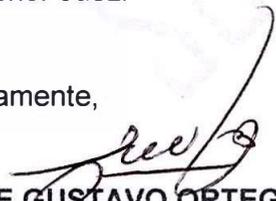
Referencia: Poder
Radicación: 2023-00062
Demandantes: YIHAT SEBASTIAN MEJÍA TAIMBUD
Demandados: COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR LTDA., y OTROS.

JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.649.603 de Cali, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Cooperativa Supertaxis del Sur Ltda., empresa domiciliada en la ciudad de Ipiales, identificada con Nit. 891.200.287.-8, empresa demandada dentro del proceso de la radicación, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los Doctores **IVAN ALEJANDRO JACHO CHALAPUD** y **OSCAR GIRALDO VILLA FUERTES**, identificados con Cédulas de Ciudadanía números 87.718.080 y 87.714.082 de Ipiales, abogados en ejercicio y portadores de las Tarjetas Profesionales Nos. 164.460 y 122.483 del Consejo Superior de la Judicatura, el primero como principal y el segundo como sustituto o suplente, con correo electrónico jvabogsociedad@hotmail.com, para que en mi nombre y en representación de la empresa que gerencio contesten la demanda con la que se ha iniciado el presente asunto y ejerzan la defensa hasta la culminación del trámite procesal que actualmente cursa en su Despacho.

Mis apoderados cuentan con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, expresamente conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos, proponer excepciones previas y de mérito, realizar objeciones a estimaciones juratorias, realizar y contestar llamamientos en garantía y todo en cuanto sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato, de conformidad a lo establecido por el artículo 77 del Código General del Proceso.

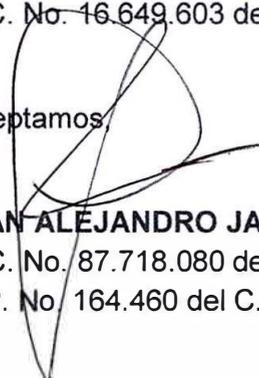
Del señor Juez.

Atentamente,


JAIME GUSTAVO ORTEGA CHAVES
C.C. No. 16.649.603 de Cali.



Aceptamos


IVAN ALEJANDRO JACHO CH.
C.C. No. 87.718.080 de Ipiales
T.P. No. 164.460 del C.S. de la J.


OSCAR G. VILLA FUERTES
C.C. No. 87.714.082 de Ipiales
T.P. No. 122.483 del C.S. de la J.



NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE IPIALES

FIRMA REGISTRADA

Ipiales, 2023-07-31 10:52:00

La firma estampada en el presente documento y que dice

ORTEGA CHAVES JAIME GUSTAVO

C.C. No. 16649603

Coincide con la registrada en esta Notaría. En constancia suscribo esta diligencia. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

8542-625aade0



Cod. izqp9

MAURICIO VELA ORBEGOZO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE IPIALES

